Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente | INCAN

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3

PROCESO	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/2022 " ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MSPYBS" - PLURIANUAL**
ASUNTO	**CONVENIO MODIFICATORIO EN EL MARCO DEL CONTRATO ABIERTO N° 882/2022 FORMALIZADO CON LA EMPRESA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.**
ID N° :	**419.017**

DICTAMEN A.J. INCAN N° 006/2023

Capiatá, 20 de enero del 2023

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, señala cuanto sigue:

ANTECEDENTES

a) Nota N° 004/203 presentada por la firma Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A., en fecha 16 de enero del 2023, mesa de entrada N° 0009223
b) Copia de Contrato Abierto N° 882/2022
c) Memorándum de la Enc. del Dpto. de Oncología del INCAN, de fecha 19 de enero del 2023

NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
c) Resolución DNCP N° 5695/2020 de fecha 30 de diciembre del 2019
d) Resolución DNCP N° 4400/2020 de fecha 24 de noviembre del 2022

ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

En análisis, se observa que la firma Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A., en su Nota N° 004 de fecha 13 de enero del 2023, solicita el cambio de Marca de la Adjudicación del Ítem N° 11 – BEVACIZUMAB INYECTABLE 100 MG y el ítem N° 12 BEVACIZUMAB INYECTABLE 400 MG, ambos de marca BIOETICOS y procedencia ARGENTINA, por BEVACIZUMAB INYECTABLE 100MG/4 ML y BEVACIZUMAB INYECTABLE 400MG/16ML de marca ETICOS y procedencia PARAGUAY, además adjunta documento donde la empresa fabricante manifiesta que se ha generado una restricción de diversos suministros para la industria farmacéutica y biotecnológica, que ocasionaron fuertes desajustes en la cadena de producción y suministros de los productos, el caso de MABXIENCE, retrasos de varios meses en la entrega de materiales importados que son clave para la producción de los biofarmacéuticos, rituximab y bevacizumab, han puesto una enorme presión en su cadena global de suministro, que a fin de no crear situaciones de quiebre de stock que podrían afectar el tratamiento de miles de pacientes, se ha replantear el suministro de producto terminado a nuestros al Laboratorio de Productos Éticos, por su capacidad de llenado propia, de modo tal a proveerles sustancia activa a granel para que rápidamente puedan poner estos biofármacos a disposición

C.P. David Alvarez Paredez
Jefe del Dpto. de Finanzas
Instituto Nacional del Cáncer

PROCESO	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/2022 " ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MSPYBS" - PLURIANUAL**
ASUNTO	**CONVENIO MODIFICATORIO EN EL MARCO DEL CONTRATO ABIERTO N° 882/2022 FORMALIZADO CON LA EMPRESA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.**
ID N° :	**419.017**

DICTAMEN A.J. INCAN N° 006/2023

Capiatá, 20 de enero del 2023

en los canales correspondientes, señalando que dicha sustancia activa es exactamente la misma que es utilizada para la elaboración de los biofarmacéuticos, rituximab y bevacizumab, que hoy día son suministrados y, por ende, se garantiza el cumplimiento de todos los requerimientos normativos y de bioseguridad de los mismos.

Que, la Dra. Amada Andersen, Enc. de Dpto. de Oncología del INCAN, mediante Memorándum de fecha 19 de enero del 2023, expresa su parecer favorable en cuanto al cambio de del fármaco BEVACIZUMAB INYECTABLE 100 MG y BEVACIZUMAB INYECTABLE 400 MG, de marca BIOETICOS y procedencia ARGENTINA, por BEVACIZUMAB INYECTABLE 100MG/4 ML y BEVACIZUMAB INYECTABLE 400MG/16ML de marca ETICOS y procedencia PARAGUAY solicitado por la firma Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A, por reunir los requisitos establecidos inicialmente en el llamado en lo que refiere a formula, forma farmacéutica, concentración y presentación del producto, así como las Certificaciones otorgadas por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, las cuales fueron exigidas inicialmente en el PBC.

Que, el pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece en su ARTÍCULO 55 Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Que, se remiten los requisitos establecidos para la modificación contractual

1) Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Garantizar la recepción del fármaco en tiempo oportuno, contando con un inventario de seguridad de medicamentos para soportar los cambios no esperados y que presentan debido a emergencias o prioridades que deben tenerse con algunos pacientes, debido a la complejidad y urgencia de los tratamientos oncológicos.

***2)* Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.**

El suministro de los medicamentos es de suma importancia y de extrema necesidad para el INCAN y Otros Centros Oncológicos del MSPyBS, pues estos medicamentos son utilizados paciente con cáncer y de escasos recursos económicos.

La Ley N° 6.266 de atención integral a las personas con cáncer establece en su Art. 1 "La presente Ley tiene por objeto garantizar a toda persona el acceso oportuno y de calidad a una atención de salud digna e integral ante el cáncer, lo que comprende la promoción de la salud, prevención de enfermedades, detección precoz, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, salud mental y cuidados paliativos, como parte del derecho a la salud de todos los habitantes de la República" ; y en el Art. 6 inciso L " El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), ejercerá las siguientes funciones dentro del Sistema Nacional de Salud: Planificar y programar los recursos presupuestarios y financieros, así como los procesos de adquisición de bienes y servicios para la implementación de la presente ley.

C.P. David Alvarez Patiño
Jefe del Dpto. de Finanzas
Instituto Nacional del Cáncer

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3

PROCESO	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/2022 " ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MSPYBS" - PLURIANUAL**
ASUNTO	**CONVENIO MODIFICATORIO EN EL MARCO DEL CONTRATO ABIERTO N° 882/2022 FORMALIZADO CON LA EMPRESA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.**
ID N° :	**419.017**

DICTAMEN A.J. INCAN N° 006/2023

Capiatá, 20 de enero del 2023

En atención a la citada Ley, como hospital especializado en oncología del Ministerio de Salud Pública y Bienestar del Paraguay, el INCAN aplica la política de gratuidad vigente en toda la red de servicios de salud de esta cartera de Estado, entre los principales servicios brindados se encuentran la provisión de medicamentos quimioterapéuticos, en forma gratuita, a pacientes con cáncer, por lo que contar con medicamentos de manera oportuna es de suma importancia pues con ello se garantiza la asistencia sanitaria integral ante el cáncer.

En los últimos cinco años se ha diagnosticado 14.747 nuevos casos de cáncer, esta población corresponde al 18% de la Población Objetivo del INCAN, por lo tanto, las posibilidades y las esperanzas de curación de la de estas personas depende de este fármaco.

3) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Esta situación no puede ser prevista a la hora de la programación del llamado, por tratarse de un caso de fuerza mayor que ha afectado a la empresa y no a la convocante.

4) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

En relación a este punto contamos con un proceso de licitación que si se rescindiera el contrato y de iniciarse un nuevo proceso, en estos tiempos, un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato respectivamente. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con estos productos *en tiempo oportuno, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando que los medicamentos imprescindibles para los pacientes con cáncer en tratamientos.*

5) Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

En dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que se mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

C.P. David Alvarez Paredez
Jefe del Dpto. de Finanzas
Instituto Nacional del Cáncer

PROCESO	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/2022 " ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MSPYBS" - PLURIANUAL**
ASUNTO	**CONVENIO MODIFICATORIO EN EL MARCO DEL CONTRATO ABIERTO N° 882/2022 FORMALIZADO CON LA EMPRESA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.**
ID N° :	**419.017**

DICTAMEN A.J. INCAN N° 006/2023

Capiatá, 20 de enero del 2023

6) Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio, los requisitos establecidos inicialmente en el llamado en lo que refiere a formula, forma farmacéutica, concentración y presentación del producto, así como las Certificaciones otorgadas por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, las cuales fueron exigidas inicialmente en el PBC, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

La vigencia del Contrato Abierto N° 882/2022 es hasta el 31 de diciembre del 2024 y el cambio permitido afectaría, en exclusiva, a la marca y procedencia de los medicamentos de los ítems N° 11 y 12, detallados en la Cláusula quinta del contrato referido:

DONDE DICE:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Total Mínimo (IVA Incluido)	Monto Total Máximo (IVA Incluido)
11	Bevacizumab Inyectable	Unidad	VIAL	Bevacizumab 100 MG BIOETICOS	Argentina	3.892.623	3.000	6.000	11.677.869.000	23.355.738.000
12	Bevacizumab Inyectable	Unidad	VIAL	Bevacizumab 400 MG BIOETICOS	Argentina	15.935.290	3.000	6.000	47.805.870.000	95.611.740.000

DEBE DICE:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Total Mínimo (IVA Incluido)	Monto Total Máximo (IVA Incluido)
11	Bevacizumab Inyectable	Unidad	VIAL	**Bevacizumab 100 MG/4 ML ETICOS**	**PARAGUAY**	3.892.623	3.000	6.000	11.677.869.000	23.355.738.000
12	Bevacizumab Inyectable	Unidad	VIAL	**Bevacizumab 400MG/16 ML ETICOS**	**PARAGUAY**	15.935.290	3.000	6.000	47.805.870.000	95.611.740.000

Que, el Código Civil Paraguayo en su Art. 715 establece "que las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas"; aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma de los contratos, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.

C.P. David Alvarez Pa
Jefe del Dpto. de Finan
Instituto Nacional del C

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3

PROCESO	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/2022 " ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MSPYBS" - PLURIANUAL**
ASUNTO	**CONVENIO MODIFICATORIO EN EL MARCO DEL CONTRATO ABIERTO N° 882/2022 FORMALIZADO CON LA EMPRESA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.**
ID N° :	**419.017**

DICTAMEN A.J. INCAN N° 006/2023

Capiatá, 20 de enero del 2023

Que, tratándose de un caso fortuito, impredecible y fuera de control del proveedor, esta Unidad Operativa de Contrataciones expresa la viabilidad en el cambio de marca, para el del Ítem N° 11 – BEVACIZUMAB INYECTABLE 100 MG y el ítem N° 12 BEVACIZUMAB INYECTABLE 400 MG, ambos de marca BIOETICOS y procedencia ARGENTINA, por BEVACIZUMAB INYECTABLE 100MG/4 ML y BEVACIZUMAB INYECTABLE 400MG/16ML de marca ETICOS y procedencia PARAGUAY, en virtud al art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...".-

Que, el derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando asimismo, razones fundadas y explícitas, en este caso, los problemas de abastecimiento relacionado con el Ítem N° 11 y 12 adjudicado a la empresa Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A.-

Que, el pedido de modificación fue realizado dentro de los doce meses posteriores a la firma del Contrato Abierto N° 882/2022, y no implicaría sobre costo alguno en relación a los montos estipulados originalmente.-

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explícitas que sostengan la modificación, que en el caso presente responde exclusivamente al cambio de marca del producto adjudicado descripto en el Numeral 5 "Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes" del Contrato Abierto N° 882/2022.

En virtud al contrato original y con arreglo a lo previsto en la República S.G. N° 70/2022 del 14 de febrero de 2022, la facultad de autorizar el presente convenio modificatorio se encuentra reservada a la Máxima Autoridad de la Institución.

Se advierte la importancia de que el Administrador del Contrato considere la efectiva publicación de la adenda respectiva, por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como condición indispensable para continuar la ejecución contractual durante el ejercicio venidero.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

C.P. David Alvarez Paredes
Jefe del Dpto. de Finanzas
Instituto Nacional del Cáncer

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3

PROCESO	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/2022 " ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MSPYBS" - PLURIANUAL**
ASUNTO	**CONVENIO MODIFICATORIO EN EL MARCO DEL CONTRATO ABIERTO N° 882/2022 FORMALIZADO CON LA EMPRESA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.**
ID N° :	**419.017**

DICTAMEN A.J. INCAN N° 006/2023

Capiatá, 20 de enero del 2023

CONCLUSION

Acorde al análisis previo, se eleva a consideración la emisión del acto administrativo que autorice el convenio modificatorio del **CONTRATO ABIERTO N° 882/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 419.104.** Conforme a los argumentos precedentes expuestos.

ES NUESTRO DICTAMEN.

C.P. David Alvarez Paredes
Jefe del Dpto. de Finanzas
Instituto Nacional del Cáncer

ETICOS

Laboratorio de Productos Eticos C.E.I.S.A.
Atilio Galfre 151 y Calle 1 - San Lorenzo, Paraguay
Tel.: (595 21)521 390 Fax: (595 21) 521 389
laboratorio@eticos.com.py - www.eticos.com.py

001

Hora 6
18 ENE 2023
059

DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
Fecha: 16-01-23
Hora: 11:20
N°: 0009923
Firma: Blanca Caballero
Dirección General INCAN

NOTA N° 004/2023

San Lorenzo, 13 de enero de 2023

Señor
Dr. JULIO ROLON VICIOSO, *Director General*
Instituto Nacional del Cáncer
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente:

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio a quienes correspondan, en el marco del proceso a ***LPN N° 91/2022 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MSPYBS, ID N° 419104***, a fin de expresar cuanto sigue: -

Que en fecha 21 de diciembre 2022 hemos presentado oferta en el proceso de referencia arrojando como resultado la Resolución D.G.A.F. N° 3097 en la que fuimos adjudicados según el siguiente cuadro:

LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS S.A

item N°	Código de catálogo	Producto	Unidad de medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
11	511117 17-002	Bevacizumab Inyectable	Unidad	Vial	Bevacizumab 100mg Bioeticos	Argentina	3.892.623	3.000	6.000
12	511117 17-002	Bevacizumab Inyectable	Unidad	Vial	Bevacizumab 400mg Bioeticos	Argentina	15.935.290	3.000	6.000

Que, actualmente contamos con retrasos importantes por parte de nuestro proveedor debido a unos inconvenientes desde Origen para la importación del producto, este caso también afecta específicamente al proceso LPN SBE N° 01/21 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MSPYBS" – Contrato N° 11/2021. El mismo ya fue comunicado según Nota N° 922/2022

Que, adjuntamos a esta presentación la Escritura N° 28.- (Comercial "B"), Folio N° 88 y sgte., Primer Testimonio, Año 2022, *"ACTA NOTARIAL QUE SE FORMALIZA A PEDIDO DE LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS CEISA"*, donde MABXIENSE SAU comunica la situación actual desde origen.

Que, siendo que la situación se trata de un caso fortuito, impredecible y fuera del control del proveedor, nos ponemos a disposición a fin de que de forma conjunta se pueda lograr un acuerdo que pueda resguardar los intereses de la entidad y del bien público.

Que, para dar cumplimiento a la provisión del Contrato N° 882/2022: **ITEM 11 – BEVACIZUMAB 100 MG e *ITEM 12 - BEVACIZUMAB 400 MG***, *SOLICITAMOS CAMBIO DE MARCA DEL PRODUCTO A PROVEER EN CONTRATO*.

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP N° 5005
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS

PABLO IBARROLA
APODERADO
LABORATORIO ETICOS CEISA

a Adq y Sum. Nadia Gonzalez. Original
a UOC N.03 Solicitar a la Central DOC Convocante Resolución y Addenda sobre la marca.

ETICOS

Laboratorio de Productos Eticos C.E.I.S.A.
Atilio Galfre 151 y Calle 1 - San Lorenzo, Paraguay
Tel.: (595 21)521 390 Fax: (595 21) 521 389
laboratorio@eticos.com.py - www.eticos.com.py

NOTA N° 004/2023

Aclaramos que el producto propuesto es del mismo elaborador de materia prima garantizando la calidad y eficiencia del producto a ser proveído cambiando solo la denominación comercial y la procedencia.

Cuadro de propuesta:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia
11	51111717-002	Bevacizumab Inyectable	Unidad	VIAL	3.000	6.000	BEVACIZUMAB 100 MG/4 ML ETICOS	PARAGUAY
12	51111717-002	Bevacizumab Inyectable	Unidad	VIAL	3.000	6.000	BEVACIZUMAB 400 MG/16 ML ETICOS	PARAGUAY

Que, nos ponemos a disposición a fin de que en forma conjunta logremos un acuerdo que pueda resguardar los intereses de la entidad y de los beneficiarios finales. -

Se adjuntan a esta Nota:

- Copia autenticada de la Resolución de Adjudicación D.G.A.F. N° 3097. -
- Contrato Abierto N° 882/2022. –
- Escritura N° 28.- (Comercial "B"), Folio N° 88 y sgte., Primer Testimonio, Año 2022, "ACTA NOTARIAL QUE SE FORMALIZA A PEDIDO DE LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS CEISA"
- Registro Sanitario de los productos propuestos:
  - BEVACIZUMAB 100 MG/4 ML ETICOS. –
  - BEVACIZUMAB 400 MG/16 ML ETICOS. –
- Certificado de Cumplimiento BPFyC emitido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria para productos Biológicos. -

Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable a nuestra solicitud aprovecho la ocasión para saludar muy cordialmente.

PABLO IBARROLA
APODERADO
LABORATORIO ETICOS CEISA

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

32/2022

Nota UOC N° 028/2023

ROSANA

Capiatá, 20 de enero del 2023

Señora:
C.P Patricia González Burgos, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente:

Nos dirigimos a usted y por su intermedio a quien corresponda, en referencia al **Contrato de la firma Laboratorios Éticos CEISA, adjudicado en "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL ID N° 419.104,** a los efectos de solicitar el Dictamen y posterior Resolución que apruebe la modificación contractual, en virtud a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, para lo cual en el Dictamen UOC INCAN 006/2023 se ha expresado cabalmente los fundamentos de puntos establecidos en la normativa vigente.

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable a lo solicitado, hacemos propicia la ocasión para saludarla muy atentamente.

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

Dr. Julio Rolón Vicioso
Director General
Instituto Nacional del Cáncer

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F MSP y BS
FECHA: 24 ENE. 2023 HORA: 10:90
Nº 160328/22 FIRMA:

A: AJ-DOC;
P/ su análisis

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

24/01

MEMORANDUM D.A. INCAN N° 001/2023

A: **DRA. AMADA ANDERSEN, Enc. Interina de Dpto. de Oncología**
Instituto Nacional del Cáncer

DE: **C.P. SILVIA MARTINES,** *Directora*
Dirección Administrativa - INCAN

C.P. Silvia Martínez
Dirección Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

Ref.: *CAMBIO DE MARCA DE BEVACIZUMAB 400 MG SOLICITADA POR LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS CEISA LPN N° 91/2022 – ID N° 419.014*

Fecha: *19/01/2023.*

Por el presente, solicito su parecer en cuanto al cambio de marca del fármaco BEVACIZUMAB INYECTABLE 100 MG y BEVACIZUMAB INYECTABLE 400 MG, de marca BIOETICOS y procedencia ARGENTINA, que fuera adjudicada en el marco de la LPN N° 91/2022 Adquisición de Medicamentos Oncológicos para el INCAN y otros centros Oncológicos del MSPyBS, por BEVACIZUMAB INYECTABLE 100MG/4 ML y BEVACIZUMAB INYECTABLE 400MG/16ML de marca ETICOS y procedencia PARAGUAY solicitado por la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.

Se adjunta copia del expediente N° 0009223 para el análisis correspondiente.

Atte.

Secretaria de Quimioterapia

MEMORANDUM

A: **C.P. SILVIA MARTINEZ,** *Directora*
Dirección Administrativa - INCAN

DE: **Dra. Amada Andersen, Enc. Interina de Dpto. de Oncología**
Instituto Nacional del Cáncer

Dra. AMADA ANDERSEN
Oncóloga Clínica
RP No. 11809

Ref.: *CAMBIO DE MARCA DE BEVACIZUMAB 400 MG SOLICITADA POR LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS CEISA LPN N° 91/2022 – ID N° 419.014*

Fecha: *19/01/2023.*

Por el presente, este departamento expresa su parecer favorable en cuanto al cambio de del fármaco BEVACIZUMAB INYECTABLE 100 MG y BEVACIZUMAB INYECTABLE 400 MG, de marca BIOETICOS y procedencia ARGENTINA, que fuera adjudicada en el marco de la LPN N° 91/2022 Adquisición de Medicamentos Oncológicos para el INCAN y otros centros Oncológicos del MSPyBS, por BEVACIZUMAB INYECTABLE 100MG/4 ML y BEVACIZUMAB INYECTABLE 400MG/16ML de marca ETICOS y procedencia PARAGUAY solicitado por la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., por reunir los requisitos establecidos inicialmente en el llamado en lo que refiere a formula, forma farmacéutica, concentración y presentación del producto, así como las Certificaciones otorgadas por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, las cuales fueron exigidas inicialmente en el PBC.

Atte.

Dra. AMADA ANDERSEN
Oncóloga Clínica
RP No. 11809